

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1608

Número de Repertorio: 3612

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha doce de Mayo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1608 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1001361607	RUIZ ZUMARRAGA MARLENE DEL	COMPRADOR
1001145182	CALDERON JACOME RICARDO MARCELO	COMPRADOR
1001291457	GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA	VENDEDOR
1000941912	ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE Y CASA	1163509000	73494	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 12 mayo 2022

Fecha generación: jueves, 12 mayo 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000070071



20221308001P01348

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308001P01348						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2022, (11:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000941912	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001291457	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CALDERON JACOME RICARDO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001145182	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	RUIZ ZUMARRAGA MARLENE DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001361607	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	138000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308001P01348
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2022, (11:54)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308001P01348

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2022, (11:54)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	001	P.01348
------	----	----	-----	---------



ESCRITURA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

**JOSE FRANCISCO ROSALES CARRANCO y XIMENA SHOMARA
GRIJALVA VALENCIA**

A FAVOR DE:

**RICARDO MARCELO CALDERON JACOME y MARLENE DEL ROSARIO
RUIZ ZUMARRAGA**

CUANTIA: USD \$ 138.000,00

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes seis de mayo del año dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara por una parte por sus propios derechos los cónyuges: el señor **JOSE FRANCISCO ROSALES CARRANCO** portador de la cedula de ciudadanía numero uno cero, cero, cero, nueve, cuatro, uno, nueve, uno guion dos (1000941912) y la señora **XIMENA SHOMARA GRIJALVA VALENCIA**, portadora de la cedulas de ciudadanía numero uno, cero, cero,, uno dos, nueve, uno, cuatro, cinco, guion siete (1001291457), de estado civil casados entre si, domiciliados en la ciudad de Quito en las calles Eloy Alfaro y Ruta Viva, Cumbaya y de paso por esta ciudad de Manta; teléfono cero nueve nueve nueve cuatro cinco dos cero cuatro cinco (0999452045); correo electrónico: francisco.rosales59@gmail.com, a quienes para efectos de este contrato se los denominará simplemente como "**La Parte Vendedora**"; y por otra parte

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

comparece por sus propios derechos los cónyuges: el señor señores **RICARDO MARCELO CALDERON JACOME** con cédula de ciudadanía número uno, cero, cero, uno, uno, cuatro, cinco, uno, ocho, guion dos (100114518-2) y la señora **MARLENE DEL ROSARIO RUIZ ZUMARRAGA**, con cédula de ciudadanía número uno, cero, cero, uno, tres, seis, uno, seis, cero guion siete siete (1001361607); respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civil casados entre sí, domiciliados en Ibarra, Atuntaquin, García Moreno 1040 y General Enríquez, Barrio Central y de paso por esta ciudad de Manta, quien para contactos señala el teléfono 0993684978, correo electrónico: mcaledronjacome@hotmail.com, a quienes llamaremos para esta clase de actos como "**LA PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en Atuntaqui y en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las últimas elecciones, cuyas copias fotostática agrego a ésta escritura y advertidas que fueron por mí, el Notario de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada cada una de las partes, con el objeto de conocer que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, aquellas manifiestan que lo hacen de manera libre y voluntaria, para lo cual me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, usted se servirá incorporar una más, en la que conste un Contrato de **COMPRAVENTA**, la misma que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**

Intervienen a efectos del presente Contrato de Compraventa, por una parte por sus propios derechos los cónyuges: el señor **JOSE FRANCISCO ROSALES CARRANCO** portador de la cedula de ciudadanía numero uno cero, cero, cero, nueve, cuatro, uno, nueve, uno guion dos (1000941912) y la señora **XIMENA SHOMARA GRIJALVA VALENCIA**, portadora de la cedulas de ciudadanía numero uno, cero, cero,, uno dos, nueve, uno, cuatro, cinco, guion siete (1001291457), de estado civil casados entre si, a quién llamaremos para los efectos de este contrato simplemente como "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra parte comparece por sus propios derechos los cónyuges el señor **RICARDO MARCELO CALDERON JACOME** con cédula de ciudadanía número uno, cero, cero, uno, uno, cuatro, cinco, uno, ocho, guion dos (100114518-2) y la señora **MARLENE DEL ROSARIO RUIZ ZUMARRAGA**, con cédula de ciudadanía número uno, cero, cero, uno, tres, seis, uno, seis, cero guion siete siete (1001361607); respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civil casados entre sí, a quienes llamaremos para los efectos de éste contrato simplemente como "**LA PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes tienen amplia capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos o contratos.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los cónyuges señores **JOSE FRANCISCO ROSALES CARRANCO** y **XIMENA SHOMARA GRIJALVA VALENCIA**, son propietarios de una vivienda construida

sobre el LOTE número NUEVE, afincado en la Manzana DOS (02), del Conjunto Habitacional Manta Tennis, ubicado en la vía Barbasquillo, de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** en nueve coma cuarenta y cinco metros lindera con Calle A; **POR ATRÁS:** nueve coma cuarenta y cinco metros lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** diez coma cincuenta metros más cero coma ochenta y siete centímetros más cinco coma cero seis metros igual dieciséis coma cuarenta y tres metros lindera con el lote ocho (08); **COSTADO IZQUIERDO:** diez coma cincuenta y dos metros, más cero coma ochenta y siete centímetros, más cinco coma cero seis metros, igual dieciséis coma cuarenta y cinco metros lindera con lote diez (10). Área total del lote número NUEVE, ciento cuarenta y siete coma cero cuatro metros cuadrados (147,04 m²), dicho bien inmueble fue adquirido a favor los hoy vendedores mediante escritura de compraventa otorgada por la **COMPañIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, escritura de compraventa celebrada el 11 de mayo del 2020 ante el Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón manta el 28 de Mayo del 2020. Posteriormente con fecha 12 de Mayo del 2021 en la Notaria Sexta del canton Manta se celebra escritura de Modificatoria de Resolucion, e inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Manta el 16 de Mayo del 2021. Bien Inmueble materia del presente contrato que se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA:**
COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados mediante el

presente instrumento los cónyuges señores **JOSE FRANCISCO ROSALES CARRANCO y XIMENA SHOMARA GRIJALVA VALENCIA**, manifiestan que hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores **RICARDO MARCELO CALDERON JACOME y MARLENE DEL ROSARIO RUIZ ZUMARRAGA** una vivienda SIGNADA COMO LOTE número NUEVE, en la Manzana DOS (02), del Conjunto Habitacional Manta Tennis, ubicado en la vía Barbasquillo, de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** en nueve coma cuarenta y cinco metros lindera con Calle A; **POR ATRÁS:** nueve coma cuarenta y cinco metros lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** diez coma cincuenta metros más cero coma ochenta y siete centímetros más cinco coma cero seis metros igual dieciséis coma cuarenta y tres metros lindera con el lote ocho (08); **COSTADO IZQUIERDO:** diez coma cincuenta y dos metros, más cero coma ochenta y siete centímetros, más cinco coma cero seis metros, igual dieciséis coma cuarenta y cinco metros lindera con lote diez (10). Área total del lote número NUEVE, ciento cuarenta y siete coma cero cuatro metros cuadrados (147,04 m²). No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cuales quiera sea su cabida. Lote de terreno que tiene asignada la clave catastral número **1-16-35-09-000** por el departamento de Avalúos, Catastros y Registros del GAD-MANTA. Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a favor de los señores **RICARDO MARCELO CALDERON JACOME y MARLENE DEL ROSARIO RUIZ ZUMARRAGA**, el total dominio, uso, goce y posesión del



bien descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de la enajenante le corresponde o pudiere corresponderle en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: DECLARACIÓN.**- Ambos comparecientes declaran que en dicho CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS", no existe Administrador legalmente nombrado por lo tanto deslindan de cualquier responsabilidad tanto al Notario como al Registrador de la Propiedad en la legalización de éste contrato de compraventa. **QUINTA: PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO:** El precio de venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes por el bien inmueble materia de la venta es la suma de **\$138.000,00 USD** valor que la parte compradora ha entregado a la parte vendedora mediante **cheques**, sin opción por este concepto reclamos de ninguna clase, declara la parte vendedora bajo juramento además que el lote de terreno y vivienda se halla libre de gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar servidumbre, acción petitoria y posesoria, condición o modo y se obliga no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley. Y además **LA PARTE COMPRADORA** declara bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la presente compraventa, tienen origen lícito, verificables y lo realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del

Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no Proviene, ni provendrá y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración.- **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que se generen por concepto de derechos notariales, derechos de Registro, honorarios profesionales de abogado, **pago de impuestos de Alcabalas;** serán de cuenta de la parte compradora, a excepción del impuesto de plusvalía **que será de cuenta de la parte vendedora.** De igual manera la parte compradora, declara que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaría provienen de fondos lícitos.- **SEPTIMA: DEL SANEAMIENTO.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que la venta de éste bien inmueble se hace como cuerpo cierto, en el estado en el que

actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbre activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quién declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior la vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por evicción de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACEPTACION Y JURISDICCION.- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad a los mutuos intereses de sus representados. Y para el caso de presentarse controversias en virtud del presente contrato, las partes declaran expresamente que se comprometen a solucionarlas de manera voluntaria y amigable entre sí; y, en caso de no llegar a solucionarlas de manera voluntaria se someten a la jurisdicción de los Jueces Competentes de la ciudad de Manta y al trámite de conformidad con la Ley. **NOVENA.-**

FACULTAD PARA INSCRIBIR: La parte Vendedora faculta a la parte compradora para que solicite al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta la inscripción y anotaciones que por ley corresponden.- **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado Abogado PEDRO PALMA LEMA. Matrícula número 13-2013-106 DEL FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2022/070492

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 05/04/2022

Por: 342.72

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 04/05/2022

Contribuyente: ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO

VE-436613

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1000941912

Teléfono: N/A

Correo: em1000941912@correo.com

Dirección: CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 09 y SD

Detalle:



Base Imponible: 30658.72

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO

Identificación: 1000941912

Teléfono: N/A

Correo: em1000941912@correo.com

Adquiriente-Comprador: CALDERON JACOME RICARDO MARCELO

Identificación: 1001145182

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 05/02/2020

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-35-09-000	107341.28	147.04	CONJUNTOHABITACIONALMANTATENNISMZ02LOTE09	138,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	342.72	0.00	0.00	342.72
Total=>		342.72	0.00	0.00	342.72

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	138,000.00
PRECIO DE ADQUISICION	107,341.28
DIFERENCIA BRUTA	30,658.72
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	30,658.72
AÑOS TRANSCURRIDOS	3,321.36
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	27,337.36
IMP. CAUSADO	341.72
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	342.72

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-436613

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-436613

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/070492

TRANSACCIÓN: 001014/043536

FECHA: 2022-05-05

VALOR PAGADO: \$ 342.72

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/070492	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 342.72



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [v YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalcidadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#)

[- Mapa del sitio](#)

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2022/070491
DE ALCABALAS

Fecha: 05/04/2022

Por: 1,518.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 04/05/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO

Identificación: 1000941912

Teléfono: N/A

Correo: em1000941912@correo.com

Adquiriente-Comprador: CALDERON JACOME RICARDO MARCELO

Identificación: 1001145182

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-336613



PREDIO: Fecha adquisición: 05/02/2020

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

1-16-35-09-000

107341.28

147.04

CONJUNTOHABITACIONALMANTATENNISMZ02LOTE09

Precio de Venta

138,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,380.00	276.00	0.00	1,104.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	414.00	0.00	0.00	414.00
Total=>		1,794.00	276.00	0.00	1,518.00

Saldo a Pagar

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-336613

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-336613

TÍTULO DE CREDITO: T/2022/070491

TRANSACCION: 001001/026549

FECHA: 2022-05-06

VALOR PAGADO: \$ 1518.00

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/070491	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 414.00
T/2022/070491	DE ALCABALAS	\$ 1104.00



f Facebook t Twitter i Instagram y Youtube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto

- Mapa del sitio

N° 052022-063912

Manta, viernes 06 mayo 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-35-09-000 perteneciente a ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO con C.C. 1000941912 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 09 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$107,341.28 CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$138,000.00 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 05 junio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



164571R4ZBJEU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

164571R4ZBJEU

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 164571R4ZBJEU

NÚMERO: 052022-063912

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO

CLAVE CATASTRAL: 1-16-35-09-000

FECHA DE SOLICITUD: 2022-05-06 12:15:48

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-06-05

[Ver certificado](#)



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [y YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 [📍 Contacto](#)

[- Mapa del sitio](#)



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA




Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
94608	2022/05/05 16:35	05/05/2022 04:35:00p. m.	782819	2022/05/05

A FAVOR DE ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO C.I.: 1000941912

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 6331

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1) 3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/06/04</p> 		USD 3.00
	SUBTOTAL 1 3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
	SUBTOTAL 2 3.00	TITULO ORIGINAL
	<p>CUENCA VINCES MARÍA VERÓNICA SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>	

Banc Ecuador B.P.
18/04/2022 04:30:16 P.M. OK
CONVENIO: 2950 B/E-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDOS CON VARIOS
C/C CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-C/R CORRIENTE
REFERENCIAL: 1311905171
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
DETALLE: 76 - MANTA (AG.) OP-KOYLET
INSTITUCION DEPOSITANTE: MANTERA IBA
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA %: 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

Banc Ecuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000004860
Fecha: 18/04/2022 04:30:30 p.m.

No. Autorización: 1804202201176818352000120565140000048602022163013

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
DIT : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Description Total
Recauda 0.51
Subtotal USD 0.51
I.V.A 0.06
TOTAL USD 0.57

**** GRATIS POR SU QUISIA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 042022-062463

N° ELECTRÓNICO : 218410

Fecha: 2022-04-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-35-09-000

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 09

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 147.04 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1000941912	ROSALES CARRANCO-JOSE FRANCISCO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 33,378.08

CONSTRUCCIÓN: 73,963.20

AVALÚO TOTAL: 107,341.28

SON: CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: **sábado 31 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1631224J0NAQS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-04-27 21:27:04

N° 042022-062240
Manta, lunes 11 abril 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO** con cédula de ciudadanía No. **1000941912.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 11 mayo 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



162899MF3LQ4P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 553196

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-35-09-000	147.04	\$ 107341.28

2022-05-05 22:27:09		
Dirección	Año	Control
CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 09	2022	582188
		N° Título
		553196

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO	1000941912

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	53.67	-1.61	52.06
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.29	-0.05	0.24
MEJORAS 2013	2.10	-0.38	1.72
MEJORAS 2014	2.22	-0.40	1.82
MEJORAS 2016	0.06	-0.01	0.05
MEJORAS 2017	1.85	-0.33	1.52
MEJORAS 2018	1.02	-0.18	0.84
MEJORAS 2019	1.78	-0.32	1.46
MEJORAS 2020	38.11	-6.86	31.25
MEJORAS 2021	13.36	-2.40	10.96
TASA DE SEGURIDAD	48.30	0.00	48.30
TOTAL A PAGAR			\$ 150.22
VALOR PAGADO			\$ 150.22
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-04-29 09:32:04 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT774980002205

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

100129145-7



CIUDADANIA
GRIJALVA VALENCIA
XIMENA SHOMARA
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-06-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL PADRE: JOSE FRANCISCO ROSALES CARRANCO



SACHILERATO EMPLEADO PUBLICO E333312222

GRIJALVA OCTAVIO
VALENCIA BEATRIZ

IBARRA
2014-02-05
2024-02-05



[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE
VOTACION REGISTRADA



IMBABURA 17200174
IBARRA 1001291457
SAN FRANCISCO
0028 FEMENINO
GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.
Manta, a 2024
[Handwritten Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001291457

Nombres del ciudadano: GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: GRIJALVA OCTAVIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALENCIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Ximena Grijalva

N° de certificado: 221-710-24478



221-710-24478

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIDADANIA
 ROSALES CARRANCO
 JOSE FRANCISCO
 IMBABURA
 IBARRA
 SAGRARIO
 1959-09-19
 ECUATORIANA
 HOMBRE
 CASADO
 XIMENA SHOMATA
 GRUJALVA VALENCIA

100054191-2

BA CHILLERATO
 ROSALES JOSE H
 CARRANCO ALICIA
 QUITO
 2017-11-21
 2027-11-21



E34441477



PICHINCHA 77920468
 QUITO
 JIPJAPA
 0004 MASCULINO
 ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO



Firma Viernes 3 de Septiembre
 Faltan
 Analisis
 Finanzas
 Pago de flecos y utilidades
 - Cotización de Expertos
 - Plan de Entero
 - Pago de Ban Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en...
 tojas útiles.
 Manta a...
 - 6 de Septiembre 2021
 Ab. Santiago Fierro Ureza
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1000941912

Nombres del ciudadano: ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: ROSALES JOSE H

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARRANCO ALICIA

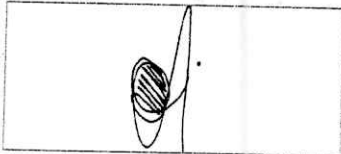
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 223-710-24528



223-710-24528

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 100114518-2



CIUDADANIA: CALDERON JACOME RICARDO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA
ANTONIO ANTE ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-11-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARLENE DEL ROSARIO RUIZ ZUMARRAGA



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALDERON RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JACOME MANTILLA JUANA ERLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: IBARRA
2019-03-23
FECHA DE EXPIRACION: 2029-03-23

V4444V4444



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: IMBABURA
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: ANTONIO ANTE
PARROQUIA: ATUNTAQUI

IDENTIFICACION: 89372742
1001145182



CUENTA: 0004 MASCULINO
CALDERON JACOME RICARDO MARCELO

[Faint signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.
Manta, a 01/11/2021

[Signature]
Ab. Santiago Pizarro Dávila
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001145182

Nombres del ciudadano: CALDERON JACOME RICARDO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ ZUMARRAGA MARLENE DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1981

Datos del Padre: CALDERON RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JACOME MANTILLA JUANA ERLINDA

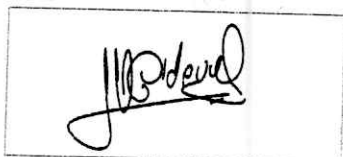
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-710-24574



227-710-24574

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



RUIZ ZUMARRAGA
NOMBRES
MARLENE DEL ROSARIO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
02 OCT 1961
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FIRMA DEL TITULAR

NUI.1001361607

Marlene Ruiz Zumarraga

SEXO
MUJER
No DOCUMENTO
014929148
FECHA DE VENCIMIENTO
30 SEP 2021
NACIONAL
240067

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ ROCHA LUIS GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUMARRAGA DAVILA ROSA ESTHER
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
CALDERON MARCELO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 30 SEP 2021

CODIGO DACTILAR
E3333A2222
TIPO SANGRE
O+



I<ECU0149291482<<<<<<1001361607
6110039F3109306ECU<NO<DONANTE4
RUIZ<ZUMARRAGA<<MARLENE<DEL<RO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **IMBABURA**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **ANTONIO ANTE**
PARROQUIA: **ATUNTAQUI**
ZONA:
SETE No: **0021 FEMENINO**
RUIZ ZUMARRAGA MARLENE DEL ROSARIO



Marlene Ruiz Zumarraga

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a
- 6 MA 2021
Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001361607

Nombres del ciudadano: RUIZ ZUMARRAGA MARLENE DEL ROSARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON RICARDO MARCELO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: RUIZ ROCHA LUIS GERMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZUMARRAGA DAVILA ROSA ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 223-710-24632



223-710-24632

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble

73494



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22008383
Certifico hasta el día 2022-03-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163509000

Fecha de Apertura: jueves, 13 febrero 2020

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote #9, Mz. #2 del Conjunto Habitacional "Manta Tennis"

Tipo de Predio: LOTE Y CASA

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: LOTE 09 MANZANA 02: DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS", Ubicada en la vía Barbasquillo a lado del Umña Tennis Club de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 9.45m lindera con calle A. ATRAS: 9.45 m lindera con propiedad particular. COSTADO DERECHO, 10.50 m + 0.87 cm + 5.06 m =16.43 m lindera con el lote 08. COSTADO IZQUIERDO: 10.52 m + 0.67 cm + 5.06 m =16.45 lindera con lote 10. Área total de: 147.04m2. Dentro del cual está la construcción de la Casa Número Nueve.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	951 lunes, 09 abril 2001	7648	7651
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2545 martes, 07 agosto 2018	67309	67337
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	112 martes, 26 noviembre 2019	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	4 jueves, 30 enero 2020	100	166
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	595 jueves, 28 mayo 2020	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	MODIFICATORIA DE RESOLUCION	5 domingo, 16 mayo 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 09 abril 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 marzo 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los señores Ing. Johnny Del Valle Gutierrez y Mery Alava Parraga, como Gerente y Jefe de Operaciones, respectivamente de Filanbanco S.A. Suc. Manta. Un lote de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de: ONCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FILANBANCO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 07 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. La compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS COMPAÑIA LIMITADA, legal y debidamente representada por sus Gerente General, señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA
VENDEDOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GRIJALVA ARTEAGA GERMANIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 6] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 26 noviembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

OFICIO RECIBIDO. Oficio MTA - 2019 - SG - 917. Manta, 21 de Noviembre de 2019. Mediante Resolución Ejecutiva No. MAT - 2019 - ALC - 132, mediante la cual se resuelve: Art. 1 "Aprobar el proyecto de la Urbanización "Manta Tenis" de Propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetropolis Compañía Limitada. Propiedad ubicada en la vía Barbasquillo (a lado Umíña Tenis Club).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 30 enero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Planos-Acta entrega Recepción de los lotes en garantías, áreas verdes y áreas comunales Urbanización "Manta Tenis". La Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetropolis Compañía Limitada-Urbanización Manta Tenis, ubicada en la Vía Barbasquillo a lado del Umíña Tenis Club de la Parroquia y Cantón Manta, proceden a la entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta las áreas Verdes y/o comunales. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 1: 645,55M2. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 2: 777,32M2. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 3: 105,17m2. los restantes 169,63 M2 de área verde se distribuyen en varias áreas destinadas para jardinería ubicadas en áreas adyacentes a la manzana No 03, cerramiento frontal y aceras (jardinería circulares)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------

PROPIETARIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA



Registro de : **COMPRA VENTA**
[5 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 28 mayo 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 mayo 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA LOTE 09 MANZANA 02: DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS", Ubicada en la vía Barbasquillo a lado del Umíña Tennis Club de la Parroquia y Cantón Manta. Dentro del cual está la construcción de la Casa Número Nueve. El comprador señor Jose Francisco Rosales Carranco comparece de estado civil casado con la señora Ximena Shomara Grijalva Valencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ROSALES CARRANCO JOSE FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

Registro de : **OFICIOS RECIBIDOS**

[6 / 6] MODIFICATORIA DE RESOLUCION

Inscrito el: domingo, 16 mayo 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 mayo 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE RESOLUCIÓN: Protocolización de documentos que contiene la Resolución Ejecutiva No.MTA-2021-ALC-081 de fecha 10 de Octubre del 2020, en la cual resuelven: Art.1.- MODIFICAR la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "MANTA TENNIS", ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, de propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización detallándose MANTA TENIS. cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS (con doble N), según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución. Art.2.- INDICAR que, en caso se haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-209-ALC-132 del 21 de Noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO VERA JACKELINE MARISOL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22008383 certifico hasta el día 2022-03-15, la Ficha Registral Número: 73494.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 6 1 6 2 H U U V N 5 G





Manta Tennis

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACION MANTA TENNIS



CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MANTA TENNIS", está localizada dentro de los límites de la Zona urbana del cantón de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta**.

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MANTA TENNIS", la misma que se encuentra ubicada al noroeste de Manta, en el sector de Barbasquillo cuyo promotor es Constructora Inmobiliaria Construmetropolis Cía. Ltda.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y AMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente reglamento interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. Y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.



Manta Tennis

Artículo 4.- Autorizar a Constructora Inmobiliaria Construmetropolis, al que se lo denomina como **"CONSTRUCTOR"**, para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, Urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para afecto, en los terrenos ubicados en Manta y que tiene una superficie de **11.363,00 m²**.

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"MANTA TENNIS"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficie determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propiedades de dos o más solares, en estos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículos 7.- Es obligatorio del Constructor realizar por su cuenta a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

Los costos totales de las obras de urbanización serán de cuenta del Constructor sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de Urbanización.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES. - son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: la casa perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Canto Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

RESUMEN DE AREAS

RESUMEN CUADRO DE AREAS



Manta Tumbis

DESCRIPCION	M2	%
AREA TOTAL	11.363,00	100,00
AREA UTIL	6.322,17	55,64
AREA VERDE Y COMUNAL	1.617,67	14,24
AREA CIRCULACION Y VEREDAS	3.423,16	30,13



DENSIDAD BRUTA Y NETA		# LOTES	U. VIV./LOT
# LOTES UNIFAMILIARES		42	42
		TOTAL	42
		MIEMBROS POR FAMILIA	4
		HABITANTES	168
DENSIDAD BRUTA	168hab / 1,15 Ha	146 hab / Ha	
DENSIDAD NETA	168hab / 0,5 Ha	336 hab / Ha	

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES. - los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a este será catalogado como infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES. - Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización, son para uso de los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACION.- El acceso a la urbanización se localiza sobre la vía Barbasquillo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 2 carriles (dos vías). El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Artículo 12.-USUFRUCTO DE AREAS COMUNES. - En el frente del predio, se propone como ingreso a la urbanización, un volumen aporticado en donde se desarrolla una



Manta Tennis

garita de seguridad con doble ingreso y salida vehicular, además en su extremo sur, se resuelve un cuarto para desperdicios con doble ingreso.

Junto a estos se propone el área de servicios con sala múltiple, acompañadas de áreas recreativas, y deportivas. El área recreativa total es de 569.94m², que corresponden al 5.02% del área de construcción, o alrededor de 14m² de área verde/recreativa por cada unidad habitacional propuesta.

EL AREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 1.617,67m², que corresponden al 14.24%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. - El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifican en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MANTA TENNIS", que para el efecto se implemente.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Constructor son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las encomiendas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lores colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal el Constructor podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Constructor permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinarán para Área Útil, 6.322,17m² representando el 55,64%, de los 11.363,00 m² a urbanizar, compuesta por 42 casas.



Manta Tennis

Artículo 17.- la Urbanización "MANTA TENNIS" contara con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizara a través de la vía Barbasquillo dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.



CAPÍTULO CUATRO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 20.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Artículo 21.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 22.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.** - Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.** - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) **Redes de Agua Potable.** - Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) **Redes Eléctricas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios. De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABÍ, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.



Manta Tumbaco

- e) **Redes telefónicas.** – Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con los ductos para las acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.** - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- a) **Aceras.** - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 23.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 24.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requiera de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 25.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Constructor, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Constructor no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 26.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que con lleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 27.- DEL ASEO URBANO. - Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 28.- SANEAMIENTO AMBIENTAL. - Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire,



Manatí

agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.



Artículo 29.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 30.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Constructor que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuanta del infractor.

Artículo 31.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en las zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 32.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. - No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 33.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público; los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 34.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 35.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA. - Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.



Maunabo Terrado

- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la vereda, bordillos, parterre, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y seguridad de sus moradores.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en área no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 36.- Las fiestas reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al



Mantua Tennis

evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 37.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 38.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 39.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización, tales como cancha, piscina y otros.

Artículo 40.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización, con las limitaciones que señale el presente reglamento interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 41.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 42.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 43.- DE LAS CANCHAS:

- a. **Canchas de uso Múltiple.** - La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada propietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Artículo 44.- DE LAS ÁREAS VERDES COMUNALES. - Las áreas verdes comunales serán utilizadas por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.



Manta Tennis

Artículo 45.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 46.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas, definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes de la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 47.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO. - Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I Consejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 48.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 49.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 50.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPITULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS



Manatá Terrazas

Artículo 51.- Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 52.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios de cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 53.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. - Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.





Manita Teniente

- c) No permitir que las personas que se encuentren bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juega, reuniones, etc. Debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art. 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esa prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.



Mano Tercera

- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías o áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibida a los propietarios la comercialización de los productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta lo confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en las áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la Administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener en pleno funcionamiento el reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.





Manta Tennis

Artículo 54.- DE LAS SANCIONES. - Para los casos de incumplimiento o de Infracciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costo del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través de guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en éste último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 55.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO. - Este reglamento podrá reformarse total o parcialmente, con el consentimiento expreso de la mayoría de los copropietarios de la Urbanización Manta Tennis, sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de esta Urbanización.



Manza Tennis

ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO



MANZANA	N° de LOTE	Longitud (m)		Ancho (m)		ÁREA TOTAL DE TERRENO (m ²)
		DERECHA	IZQUIERDA	FRENTE	POSTERIOR	
MANZANA 1	LOTE 1	15,50	16,66	9,53	10,75	151,95
	LOTE 2	16,66	16,56	9,45	9,45	156,90
	LOTE 3	16,45	16,56	9,45	9,45	155,88
	LOTE 4	16,35	16,45	9,45	9,45	154,87
	LOTE 5	16,25	16,35	9,12	8,58	144,59
MANZANA 2	LOTE 6	15,50	15,50	9,56	10,37	160,96
	LOTE 7	15,50	15,50	9,80	9,80	161,68
	LOTE 8	15,50	15,50	9,45	9,45	147,04
	LOTE 9	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 10	15,50	15,50	9,45	9,45	147,31
	LOTE 11	15,50	15,50	9,45	9,45	147,37
	LOTE 12	15,50	15,50	9,45	9,45	147,30
	LOTE 13	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 14	15,50	15,50	9,45	9,45	147,06
	LOTE 15	15,50	15,50	9,45	9,45	146,93
	LOTE 16	15,50	15,50	9,45	9,45	146,81
	LOTE 17	15,50	15,50	9,45	9,45	146,69
	LOTE 18	15,50	15,50	9,45	9,45	146,57
	LOTE 19	15,50	15,50	11,02	10,08	161,55
MANZANA 3	LOTE 20	15,43	15,43	9,08	9,45	145,16
	LOTE 21	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 22	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 23	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 24	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 25	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 26	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
	LOTE 27	15,43	15,43	9,08	9,45	145,16
	LOTE 28	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 29	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 30	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 31	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 32	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 33	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
MANZANA 4	LOTE 34	15,58	15,57	10,38	10,23	160,63
	LOTE 35	15,57	15,56	9,80	9,80	161,95
	LOTE 36	15,56	15,55	9,45	9,45	147,03
	LOTE 37	15,55	15,54	9,45	9,45	146,93
	LOTE 38	15,54	15,54	9,45	9,45	146,84
	LOTE 39	15,54	15,52	9,45	9,45	146,75
	LOTE 40	15,52	15,52	9,45	9,45	146,65
	LOTE 41	15,52	15,51	9,45	9,45	146,56
	LOTE 42	15,51	15,50	16,13	13,82	230,13
TOTAL						6.322,17

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, aquellas se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria; conmigo El Notario en unidad de acto.- Doy fe.


JOSE FRANCISCO ROSALES CARRANCO

C.C.# 100094191-2


XIMENA SHOMARA GRIJALVA VALENCIA

C.C.# 100129145-7


RICARDO MARCELO CALDERON JACOME

C.C.# 100114518-2


MARLENE DEL ROSARIO RUIZ ZUMARRAGA

C.C.# 100136160-7


AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2022-13-08-01-P.01348.

Santiago Fierro Ufresta

Ab. Santiago Fierro Ufresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Ufresta
1
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

